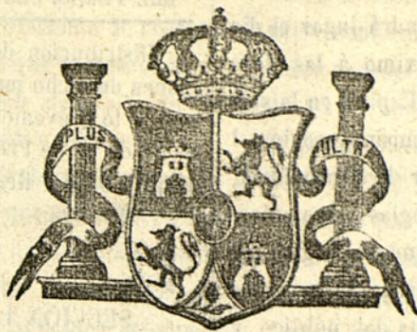


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 327.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago del primer trimestre de la cuota provincial del corriente año económico, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo dentro del cual debieron ingresar el importe de aquel en la Depositaria de fondos provinciales, la Diputacion acordó en sesion de 19 del actual que se haga por medio del Boletin oficial el requerimiento de pago á que se refiere el artículo 53 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el día 30 del corriente mes para la expedicion de despachos de apremio contra los que se ballen en descubierto de dicha obligacion y de cuotas de años anteriores, toda vez que, habiéndose publicado en el Boletin oficial de 10 de Agosto último la circular concediendo el plazo de un mes para que los actuales Ayuntamientos instruyesen los expedientes á que se refiere la Real orden de 19 de Marzo del corriente año, in-

serta en dicha circular, han tenido tiempo suficiente para la práctica de las diligencias á que la misma se refiere.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los Ayuntamientos.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Alcalde del Condado de Treviño, se ha ausentado del pueblo de Uzquiano Santiago Gomez; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de referido Alcalde.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas del Santiago Gomez.

Edad 64 años, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, viste pantalon de mahon, chaqueta de paño pardo y gorra de pelo.

Segun me participa el Gobernador de San Sebastian en telegrama de esta fecha, se han fugado de la cárcel de aquella ciudad los presos Luis Casanova y Juan Martinez Iglesias; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la bus-

ca y captura de dichos procesados, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de Luis Casanova.

Edad 35 años, viste pantalon de pana negra, gorra de seda con visera, ó boina, americana oscura, alpargata valenciana ó botinas, tiene bigote rubio, ojos azules y estatura alta.

Señas de Juan Martinez.

Edad 32 años, bigote rubio, estatura regular, viste sombrero ancho, pantalon, americana y chaleco oscuros y usa botinas.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Quintana Martin Galindez á Promediano, Herran y San Zadornil, con la dotacion anual de 400 pesetas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia, para que los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudan con instancia al Ilmo. Sr. Director general de Correos por conducto de este Gobierno dentro del término de treinta días, en solicitud de dicha plaza, acompañando certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, y además los que sean licenciados del ejército, copia debidamente autorizada de su licencia absoluta.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo acordado la Diputacion provincial celebrar la subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo.

1.ª Comprende este trozo desde el empalme con la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales en Roa á los 101 metros del ponton sobre el arroyo Dujo hasta el limite jurisdiccional con Anguix en el arroyo de Valdepalacios, cuya longitud es de 3102 metros y su presupuesto de contrata de 33.372 pesetas 49 céntimos. De esta cantidad satisfará directamente el Ayuntamiento de Roa al contratista de las obras 8545 pesetas 13 céntimos á que asciende el 25 por 100, segun el compromiso contraido por la junta municipal de dicha villa.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 33.372 pesetas 49 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial el 1 por 100 de las 33.372 pesetas 49 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado

por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de 18 meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director, pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales las certificaciones que acrediten las obras ejecutadas por el contratista, cuyos documentos pasarán á la Contaduría de fondos provinciales y al Ayuntamiento de Roa para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones

en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el dia 31 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial ante el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes: 1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo. 3.ª Pasados diez minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes. 4.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes. 5.ª La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda. 6.ª Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia 25 de Noviembre de 1879, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 Á 1880.
MES DE DICIEMBRE DE 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	7062,50	
2.º { Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5100		
Material de las mismas.....	800		
3.º { Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50		
Material de estas Comisiones.....	1500		
4.º Arquitecto provincial.....	350		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	2000	11490	
2.º Idem de bagajes.....	5790		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	1700		
5.º Idem de calamidades públicas....	2000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º { Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	6500	
4.º { Material para estas obras.....	2500		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	1000		
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.....	350	9400	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4000		
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	700		
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	250		
5.º { Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	3000		
Academia de Bellas Artes.....	200		
6.º Biblioteca provincial.....	600		
7.º Museo provincial.....	300		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	3100	38100	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	35000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000	74552,50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6000	6000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..	1800	1800	32800
Total general.....			107352,50

En Burgos á 3 de Noviembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Simon Perez San Millan.

Noviembre 14 de 1879.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL

de Establecimientos Penales.

Se halla vacante en la provincia de Burgos la plaza de Alcaide de la cárcel de aquella capital, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual debe proveerse por concurso segun lo dispuesto en el Real decreto é Instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la Instruccion, que á continuacion se expresan.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.== El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales

de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantia en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

Por circulares publicadas en los números de este periódico oficial de los dias 31 de Octubre último y 13 del que rige, se recordó á los Ayuntamientos el imprescindible deber en que se encuentran de ingresar dentro del corriente mes el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal del actual año económico.

La Administracion, por sensible que le sea, se verá precisada á expedir apremio ejecutivo en 1.º de Diciembre

próximo sin falta contra todos los Municipios que á la indicada fecha se hallaren en descubierto; y antes de verificarlo, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos en orden de 18 del actual y de conformidad á lo que previene la ley de presupuestos de 1877-78, he creido oportuno recordarles por última vez que el ingreso del expresado vencimiento ha de verificarse en la Caja de esta Administracion económica en el plazo marcado si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la via de apremio.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.== El Jefe económico, Luis Garrido.

En la Gaceta de Madrid núm. 318, correspondiente al viernes 14 del actual, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que á la letra dice así:

«Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy se autoriza al Gobernador civil de la provincia de Madrid para rifar con sujecion á las disposiciones vigentes y en union del sorteo de la Loteria nacional que se celebre el dia 31 de Diciembre varios efectos y 1000 pesetas en metálico que le han sido donados gratuitamente con dicho fin por D. Juan Utrilla para socorro de las victimas de las inunda-

ciones de Levante.==Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Noviembre de 1879.==El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 20 de Noviembre de 1879.== El Jefe económico, Luis Garrido.

En la Gaceta de Madrid núm. 318, correspondiente al viernes 14 del actual, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que á la letra dice así:

«Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy se autoriza al Ateneo científico y literario de Madrid para rifar con sujecion á las disposiciones vigentes varios efectos que le han sido donados gratuitamente con el fin de que se apliquen sus productos en favor de las victimas de las inundaciones de Levante.==Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Noviembre de 1879.==El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 20 de Noviembre de 1879.== El Jefe económico, Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 28, 29 y 30 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Franco.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	2169	Burgos.....	14 28 Nov.	787,50	5-374
Tomás Ayala.....	Arlanzon.....	"	"	2047	San Miguel de Arlanzon.	" "	131,25	"-375
Isidoro Pineda.....	"	"	"	2050	"	" "	19,15	"-376
Francisco Morgades....	"	"	"	2048	"	" "	644,75	"-377
El mismo.....	"	"	"	2047	Arlanzon.....	" "	505,12	"-378
Gregorio Martinez.....	Ciruelos de Cervera....	"	"	1579	Ciruelos de Cervera....	12 "	111,25	7-387
El mismo.....	"	"	"	1578	"	" "	125,50	"-388
El mismo.....	"	"	"	8379	"	" "	200,25	"-389
Antonio Luna Gomez....	Terrazos.....	"	"	10665	Terrazos.....	8 "	132,50	10- 32
Romualdo Perez.....	Olmos de Atapuerca....	"	"	4545	Olmos de la Picaza....	14 29	50	5-379
El mismo.....	"	"	"	4540	"	" "	52,50	"-380
Agustin Olalla.....	Baños de Valdearados..	Tierras y casa..	"	8455	Baños de Valdearados..	9 "	856,70	9-108
Francisco Lopez.....	Cubo.....	Tierras.....	Propios	2480	Cubo.....	5 29	2200	12- 42
Indalecio Porras.....	Mazuela.....	"	"	2640	Mazuela.....	2 "	128,50	15- 78
Agustin Olalla.....	Baños de Valdearados..	"	Benefi.ª	650	Baños de Valdearados..	8 y 9 "	650	1870- 16
Estanislao Fernandez ..	Hermosilla.....	"	Clero..	1350	Quintanilla de Rivera...	15 30	424,50	6-987

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 20 de Noviembre de 1879.==Luis Garrido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta para las obras de continuacion de la galería ó cobertizo del Mercado de ganados de esta ciudad en toda la línea de tapias, con destino á comederos, cuadras y demás dependencias accesorias, se servirán concurrir el domingo 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana á la sala de remates de las Casas Consistoriales, en cuyo sitio, día y hora se verificará aquella bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Burgos 21 de Noviembre de 1879.
=Emilio de San Pedro.=P. A. D. A.,
José Rio y Gili.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Estéban Fernandez de Tegerina,
Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en la tercera de mejor derecho que se ha seguido por mi testimonio, procedente del Juzgado de primera instancia de esta Capital, promovida por Simona Martin Arnaiz con el Ministerio fiscal y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Victoriano Barona y Ecequiel Arribas, sobre mejor derecho á bienes embargados á este último, se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 27.—En la Ciudad de Burgos, á 17 de Octubre de 1879, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital ante Nos penden por recurso de apelacion entre partes, de la una Simona Martin Arnaiz, vecina de Huérmeces, representada por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra Victoriano Barona, de la misma vecindad, y Ecequiel Arribas, marido de la Simona, y por la no comparecencia de estos los estrados del Tribunal y el Ministerio fiscal, sobre tercera de mejor derecho á los bienes embargados á Ecequiel Arribas en causa por injurias al Barona.

Vistos:

Siendo Magistrado Ponente D. Cosme de Churruca:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de

esta Capital dictó en 24 de Octubre de 1871,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, por la que se declara que Simona Martin no ha probado su accion, y en su virtud se absuelve al demandado de la demanda propuesta por aquella, imponiéndola perpetuo silencio, y mandando que con los bienes embargados se hagan efectivas las cantidades reclamadas por los ejecutantes Victoriano Barona y los curiales. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
= José Banús y Gorgui. = Cosme de Churruca.=Evaristo de Cuenca.

Publicacion. = Leida y publicada fué la sentencia anterior por los Sres. Presidente y Magistrados de la sala de lo civil celebrando audiencia pública, de que certifico. Burgos 17 de Octubre de 1879.=Estéban F. de Tegerina.»

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente certificacion, que firmo, en Burgos á 20 de Noviembre de 1879.=Estéban F. de Tegerina.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Santiago Oña y Fernandez, actuario en el Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que por este Juzgado y mi testimonio se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á 10 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la precedente demanda de pobreza interpuesta por Bruno Garcia Rojas, vecino de Castil de Lences, y

1.º Resultando que por el Procurador Ruiz, en nombre del Bruno, en escrito de 15 de Agosto último, se solicitó se le declarase pobre para litigar en la demanda que tenia que incoar contra Eustaquia Gonzalez, su convecina, por carecer de recursos necesarios para sufragar los gastos de su litigio:

2.º Resultando que emplazada convenientemente la demandada, y acusada la rebeldia á instancia del actor por su no presentacion, se pasaron los autos al Ministerio público, y que recibidos estos á prueba, de lo practicado por el demandante resulta que el Bruno contribuye al Tesoro por la cantidad de 9 pesetas 60 céntimos de contribucion; que el peticionario se halla at-

nido á un jornal como bracero por ser insuficiente el producto de los bienes que posee para satisfacer sus necesidades, sustanciándose el expediente en rebeldia por la no comparecencia de la demandada:

1.º Considerando que la justicia debe de administrarse gratuitamente á los pobres y que el demandante se halla comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con el anterior 181, S. Sria., en mi testimonio, dijo: que debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Bruno Garcia Rojas, vecino de Castil de Lences, en la demanda que tiene incoada contra Eustaquia Gonzalez.

Así por esta su sentencia que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 1190 de la misma ley y en los estrados del Juzgado, lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que yo el infrascrito Escribano doy fe.=Trifon Perez.=Ante mí, Santiago Oña.

Y para que conste y tenga lugar la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Briviesca á 16 de Noviembre de 1879.=Santiago Oña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Orruno y Manzanos, natural y vecino de Bozoó, contra quien instruyo causa criminal sobre hurto y amenazas, para que dentro del término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Noviembre de 1879.=Diego Carril.=
Domingo M. Bermeo.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Don Arturo de Zaragoza y Sabiron, Comisario de Guerra de 2.ª clase, Instructor de expedientes administrativos de alcances y reintegros en esta plaza,

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano D. Angel Muro, Jefe que fue de la estafeta volante que en Diciembre de 1874 corria á las órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, para que en el término de 15

días á contar desde la insercion de este anuncio comparezca en esta Comisaría de guerra, sita en la Intendencia militar de este distrito, á prestar declaracion sobre la aplicacion dada á las 1675 pesetas que recibió en 26 de Diciembre del año expresado del pagador del Cuartel general del Ejército del Norte, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.
=Arturo de Zaragoza.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Bocos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que han de reunir los requisitos necesarios segun el art. 123 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el improrogable plazo de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bocos 16 de Noviembre de 1879.=
El Alcalde, Pedro Guerra Pereda.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Villagonzalo Pedernales y sus dos anejos Renuncio y Villacienzo, con la dotacion anual de 30 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pudiendo contratar particularmente con las acomodadas, que se calcula obtendrá unas 190 fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al Alcalde que suscribe.

Villagonzalo Pedernales 20 de Octubre de 1879.=El Alcalde, Pedro Palacios.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado declarar vacante la plaza de Médico del mismo para la asistencia de las familias pobres, dotada con 50 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Redecilla del Campo 15 de Octubre de 1879.=El Alcalde, Leon Pedrosa.